

V. OTROS ANUNCIOS

101

**NOTARÍA DE DON EDUARDO MARÍA
GARCÍA SERRANO**

Yo, Eduardo María García Serrano, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Fuenlabrada.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la plaza de la Constitución, número 3, cuarta planta, de Fuenlabrada (Madrid), se tramita venta extrajudicial, conforme a los artículos 129 de la Ley Hipotecaria y 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.—Vivienda segunda, letra C, integrante del bloque número 8, sito en término municipal de Fuenlabrada (Madrid), al sitio de San Gregorio, hoy calle San Andrés, número 5. Está situada en la planta segunda.

Linda: al frente, con rellano de su planta y patio de luces; por la derecha entrando, con la vivienda segundo letra D; por la izquierda, con la calle San Andrés; y al fondo, con calle de Oriente.

Consta de pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Ocupa una superficie de 60 metros cuadrados.

Le corresponde una participación en el total valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece de cuatro enteros novecientas veinticinco milésimas de otro entero por ciento (4,925 por 100).

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 (antes número 1) de los de Fuenlabrada, al tomo 1.609, libro 378, folio 109, finca número 15.296, inscripción séptima.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones: tendrá lugar en mi notaría el día 2 de octubre de 2013, a las diez y quince horas, al tipo de 249.478,00 euros. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo mediante cheque bancario a nombre del notario.

La documentación y certificación del Registro a que se refiere el artículo 236.a) y b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes, de nueve a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

La subasta se regirá por lo que determina el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios, y, en lo que no fuera incompatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario, todo ello de conformidad con lo prescrito por la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, por haberse iniciado este procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

En Fuenlabrada, a 31 de julio de 2013.—El notario, Eduardo María García Serrano.

(02/5.737/13)

